

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM PLC-PDP-002-2017, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG/PRO-LENCA Y CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE (CILCOQUI); PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO (PDP): SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFE ; DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE, MUNICIPIO DE SANTA ELENA EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur-Occidental (PRO-LENCA)**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento Préstamo No. I-899-HN Pro-Lenca FIDA; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo 156-2018 en lo sucesivo denominado **SAG/PRO-LENCA** y el Señor **JOSÉ ERNESTINO AMAYA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, productor, con tarjeta de Identidad **1216-1987-00200**, y domicilio en la comunidad de Quiscamote, municipio de Santa Elena en el departamento de La Paz; actuando en nombre y representación de **“EL CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE CILCOQUI”**, en su calidad de presidente de la misma. La organización se originó con estatus jurídico: Inscrita en Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación y Justicia mediante Personalidad Jurídica N° **063-2002**, con el nombre de **“CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE (COLCOQUI)”**, en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo SAG-CPPVM PLC-PDP-002-2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES:**

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **JOSÉ ERNESTINO AMAYA MARTÍNEZ**, ha acordado solicitar a La **SAG/PRO-LENCA**, fondos de coinversión para el financiamiento del **PDP** denominado **“SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ”**

1.2. La Secretaria de Agricultura y Ganadería **SAG/PRO-LENCA**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (**FIDA**) con Préstamo Número I-899-HN Pro-Lenca, acordó proveer los recursos a **LA ORGANIZACIÓN** a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **PDP** denominado **“SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ”** y fondos de la donación GEF para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; aprobado mediante sesión No. 001 del 25 de mayo del

2018 del dictamen de aprobación CAI, No objeción FIDA de Referencia N° 009/2018 del 01 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y
VALOR DEL CONTRATO.

a) OBJETIVO GENERAL:

Establecer un proyecto de **SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ**, encadenado con aspectos de producción, comercialización, administración y gestión financiera, desarrollo e inclusión social, equidad de género y ambientalmente sostenible, permitiendo eficientar la productividad y rentabilidad en las fincas de las familias asociadas al Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de Quiscamote, alcanzando la mejora gradual en sus medios de vida y de su seguridad alimentaria.

b) RESULTADOS ESPERADOS:

- 1) desarrollar y fortalecer capacidades locales de las familias, permitiendo mejorar competencias técnicas y gerenciales en cuanto al establecimiento, mantenimiento y cosecha del cultivo de café, permitiendo de esta manera mejorar los rendimientos de producción de las fincas a nivel local y consecuentemente los ingresos por venta de las cosechas.
- 2) diseminar diferentes prácticas, técnicas y tecnologías para la producción, mantenimiento, cosecha y post-cosecha del café, las cuales sean amigables con los recursos naturales, permitiendo a las familias, desarrollar acciones para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.
- 3) fortalecer los mecanismos de administración, capitalización e inversión local con enfoque de género, además de desarrollar mecanismos e instrumentos que mejoren las condiciones de negociación y comercialización del café por parte de la OB, dinamizando los procesos de gestión de la comercialización y manejo de la información e inteligencia de mercados (oferta y demanda)



C) SEGUIMIENTO DE INDICADORES:

Los indicadores a cumplir con la ejecución del **Plan de Desarrollo Productivo** de la Organización son:

N°	Agrupación	Indicadores	Seguimiento	
			Año 1	Año 2
1	Técnico	Para diciembre del 2023 Mejoradas las condiciones de vida de 20 familias de la comunidad de Quiscamote a través de la mejora y diversificación de sus medios de vida. Construidas al menos 3 secadoras solares para uso grupal	x	x
2	Producción	•Aumentado en al menos un 40% los ingresos de las familias beneficiarias producto de la cosecha y comercialización •Establecidos 13 Manzanas de café de inicio con las familias beneficiarias •Mejorados en un 20% los ingresos de familias indirectas producto de la corta de café a nivel local	x	x
3	Ambiental	•Implementadas para el primer año y Adoptadas para el segundo año al menos 7 buenas prácticas de producción agrícola amigables con los RRNN. •Establecida al menos una berrea viva con árboles de aguacate por finca	X	X
4	Administrativos	•Fortalecidas las capacidades de los 20 socios de la OB en temas administración y registros contables.	X	
5	Comercialización	Comercialización directa de la OB con al menos un agroexportador local de café •Identificada al menos una fuente de financiamiento	X	x
6	Género y juventud	Incorporada la participación en la OB de al menos el 50% de mujeres y 50% de jóvenes.	X	



SEAN



d) VALOR DEL CONVENIO

El monto total del Proyecto es por la cantidad de **L 997,382.00 (Novecientos noventa y siete mil, trescientos ochenta y dos lempiras exactos)** de los cuales la SAG a través del **PRO-LENCA** con fondos del **FIDA** Préstamo Número I-899-HN-Pro-Lenca aportará **L. 450,082.00 (Cuatrocientos cincuenta mil, ochenta y dos lempiras exactos)**; que representa el **45%** de la inversión para actividades insertas en el plan de inversión (anexo 4) del Plan de Desarrollo Productivo del “ **CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE (CILCOQUI)** “ .

Por su parte **LA ORGANIZACIÓN** aportará el **55%** restante por un monto de **L. 547,300.00 (Quinientos cuarenta y siete mil, trescientos lempiras exactos)**; que representa el valor de contrapartida de la OB.

Adicionalmente al **PDP**, como parte de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se financiarán con fondos de la donación GEF, **L.105,800.00 (Ciento cinco mil ochocientos lempiras exactos)**; presupuestados en el documento del **PDP**

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el **PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO “SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ** de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/ PRO-LENCA

3.1. La **SAG/PRO-LENCA** aportará para la ejecución del Proyecto “**SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ**” De “**EL CONSEJO INDÍGENA LENCA DE LA COMUNIDAD DE QUISCAMOTE (CILCOQUI)**” con un monto máximo de **L.450,082.00 (Cuatrocientos cincuenta mil, ochenta y dos lempiras exactos)** para financiar el **45%** de la inversión, más **L. 105,800.00 (Ciento cinco mil, ochocientos lempiras exactos)** de fondos de la donación GEF para actividades de adaptación y mitigación al cambio climático. JEAM

3.2. Los fondos que la **SAG/PRO-LENCA**, entregue a **LA ORGANIZACIÓN**, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la **SAG (UAP- SAG)** considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/PRO-LENCA**, serán usados en la ejecución de los componentes que se indican en el documento del Proyecto, todo cambio en la estructura

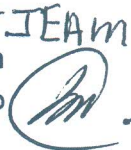
presupuestaria, en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el comité técnico del proyecto (CTP). Siempre que este contribuya a lograr los resultados del plan, estableciéndose por la naturaleza del PDP Dos desembolsos los que se realizarán de la siguiente manera: con un primer desembolso de **L. 303,130.00 (Trecientos tres mil, ciento treinta lempiras exactos)** y un **segundo desembolso de L. 146,952.00 (Ciento cuarenta y seis mil, novecientos cincuenta y dos lempiras exactos)** los cuales corresponden a fondos FIDA, adicionalmente para la implementación de las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático con fondos de la donación GEF se realizará un único desembolso por la cantidad de **L. 105,800.00 (Ciento cinco mil, ochocientos lempiras exactos)** según lo establecido en el Plan de Desembolsos del documento del **PDP**, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias que deberán ser certificadas por el comité técnico del proyecto, las cuales incluyen:

- a) presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- b) punto de acta que muestre la conformación de la junta directiva vigente.

Se realizará el segundo desembolso según lo presupuestado en el documento del Proyecto, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar a satisfacción de SAG/PRO-LENCA el 80% del primer desembolso realizado y la contrapartida de la OB, siguiendo los lineamientos y documentos establecidos en el Manual de Inversiones del Proyecto PRO-LENCA.
- b) Que la organización beneficiaria haya cumplido con el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión, señalado en el anexo 04 del presente convenio, los cuales son parte integral del mismo.

Se podrán realizar cambios de línea presupuestaria entre actividades y componentes del Plan de Inversión en aquellos casos debidamente justificados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Inversiones de PRO-LENCA.

3.4. Los desembolsos serán sujetos a aprobación, de acuerdo con los resultados reportados por el Sistema de Seguimiento Físico-Financiero establecido para asegurar la compatibilidad del ejercicio financiero, con los avances programados en la ejecución de obras, adquisiciones y demás actividades y apoyos contemplados en el documento del Plan de Inversión. IEAM


Los reportes serán programados en periodos regulares de tiempo, de acuerdo con el cronograma de inversiones y adquisiciones. Así mismo, serán plasmados en un formato diseñado por PRO-LENCA, el cual será elaborado por el Supervisor de Campo y deberá contar con el Visto Bueno del representante legal de la organización beneficiaria;

revisado por el Coordinador del Componente II; y aprobado por el titular de la UCP del **PRO-LENCA**. En todos los casos, el formato deberá contar con la firma de las personas y funcionarios antes mencionados.

3.5 El desembolso que la **SAG/PRO-LENCA** efectúe a favor de LA ORGANIZACIÓN para el Proyecto, de conformidad con las cláusulas definidas en el presente convenio, se realizará con base en los mecanismos y procedimientos definidos en el Manual de Inversiones del Proyecto.

3.6. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Nombre de organismo Financiero.

3.7. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.8. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 547,300.00 (Quinientos cuarenta y siete mil, trescientos lempiras exactos)**, equivalente al **55%** del total de la inversión según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto del **PDP**. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/PRO-LENCA**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/ PRO-LENCA** única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del

control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de **SAG/PRO-LENCA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inversiones a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el Manual de Inversiones del **PRO-LENCA**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedor/es contratado/s, según lo establecido en su Convenio, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedor/es.

4.8. Solicitar al **PRO-LENCA** una copia de los reportes de seguimiento Físico-Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a **dos años** de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/PRO-LENCA** o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/PRO-LENCA** todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/PRO-LENCA**.



JEAM


4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la **SAG/PRO-LENCA** se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece el Manual de Inversiones del proyecto PRO-LENCA.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, **LA ORGANIZACIÓN**, queda obligada a entregar a la **SAG/PRO-LENCA** la certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a PRO-LENCA con la debida justificación.

4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando el capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización especificado en el **PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO "SIEMBRA Y MANEJO AMBIENTAL DE CAFÉ"** se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan al alcance de los siguientes puntos:

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto.
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales e inclusión de etnias.
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.



CLÁUSULA QUINTA

FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

5.1. La **SAG/PRO-LENCA**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán dos desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

JEAM
Am.

5.2. LA SAG/PRO-LENCA depositará los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **"Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de Quiscamote COLCOQUI"**

Nombre Representante Legal: **JOSÉ ERNESTINO AMAYA MARTÍNEZ**

No. Cuenta: **0710-301000-6433**

Nombre Institución Financiera: **Banco de Desarrollo Rural**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/PRO-LENCA** (Director y Administrador), quienes representan las firmas **A** y dos personas autorizadas por LA ORGANIZACIÓN (Presidente y Tesorero), quienes representan las firmas **B**.

CLÁUSULA SEXTA RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el **PDP**.

6.2. La **SAG/PRO-LENCA**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/PRO-LENCA**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA ORGANIZACIÓN**; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de **LA ORGANIZACIÓN**.

6.4 La **SAG/PRO-LENCA** implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores



SEAM



de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **PRO-LENCA** le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma y tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre 2019.

CLÁUSULA OCTAVA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso que la **SAG/PRO-LENCA** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/PRO-LENCA**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/PRO-LENCA** podrá cancelar este convenio si **LA ORGANIZACIÓN** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/PRO-LENCA** enviará una comunicación por escrito a **LA ORGANIZACIÓN** otorgándole un plazo no menor de 30 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que **LA ORGANIZACIÓN** reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/PRO-LENCA** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/PRO-LENCA**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de **LA ORGANIZACIÓN** a criterio de la **SAG/PRO-LENCA**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

8.5. En caso, que se diera por terminado y no hubiese finalizado el proyecto, la empresa estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados conforme a los informes que hubieran sido aceptados por **SAG/PROLENCA**.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.1. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse por la interpretación ejecución o incumplimiento del presente convenio, entre las partes serán dirimidas en primera instancia según las reglas de la buena fe, y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a los juzgados de la republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES.

10.1. Serán parte Integrante del presente Convenio los siguientes Documentos:

Anexo 1. Ficha Resumen del Plan de inversión.

Anexo 2. No objeción del FIDA.

Anexo 3. Dictamen de aprobación del CAI.

Anexo 4. Plan de Inversión y Plan de Adquisiciones del Proyecto.

Anexo 5. Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA DIRECCIONES

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:

Nombre y Apellido: Mauricio Guevara Pinto

Tarjeta de Identidad: 0801-1969-01452

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: Colonia Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.

Teléfono: 2232-5029



JEAM



Por el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA):

Nombre y Apellido: Carlos Roberto Mejía Rodríguez

Tarjeta de Identidad: 0704-1958-00071

Director del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA)

Dirección: Santa Catarina, salida a Marcala, oficinas SAG/DICTA, La Esperanza, Intibucá

Teléfono: 2783-1350

Por LA ORGANIZACION:

Nombre y Apellidos del Representante Legal: José Ernestino Amaya Martínez

Tarjeta de Identidad: 1216-1987-00200

Dirección: Quiscamote Santa Elena, La Paz

Teléfono: 99-33-95-50

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Convenio.

11.2 Modificaciones al convenio: Cualquier modificación convenida a las cláusulas descritas en el presente Convenio, será por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
MODIFICACIONES.**

12.1. El presente convenio se podrá renovar y/o modificar, mediante Adendum, cuando las partes lo acuerden, en función a los fines e intereses del proyecto, en todo caso se escuchará la opinión de los Entes Supervisores.



JEAM

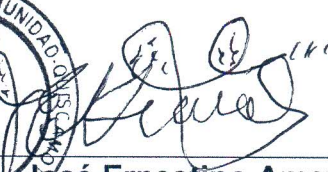


CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACION DE CONDICIONES

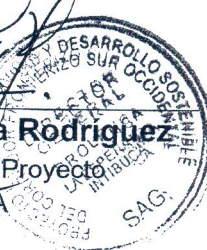
13.1. En fe de lo cual, las partes aceptamos y suscribimos este Convenio en dos (2) ejemplares de contenido idéntico de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de la Esperanza Intibucá el día 20 de junio del año 2018.



Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería



José Ernestino Amaya Martínez
Representante Legal de la
Organización



Carlos Roberto Mejía Rodríguez
Director General del Proyecto
PRO-LENCA